

DIRECTIVA

**DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS DE
COLABORACION INTERINSTITUCIONAL DE
AGROMERCADO**

**AGROMERCADO
2025**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Políticas
y Supervisión de Desarrollo
Agrario

AGROMERCADO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL DE AGROMERCADO

1. OBJETO

Establecer disposiciones para la gestión de convenios de colaboración interinstitucional que se celebren entre Agromercado con entidades de la administración pública nacionales o internacionales, organismos internacionales o extranjeros, o personas jurídicas nacionales o extranjeras, que contribuyan al logro de los objetivos y fines institucionales.

2. FINALIDAD

Estandarizar y optimizar el procedimiento para la gestión de los convenios de colaboración interinstitucional en los que sea parte Agromercado, garantizando su naturaleza, objeto y obligaciones pactadas que coadyuven con la misión, objetivos, programas, planes y fines institucionales.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para las unidades de organización de Agromercado.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.
- 4.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, publicada el 30 de enero de 2002.
- 4.3 Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora, publicada el 7 de octubre de 2006, modificada por Ley N° 30495, publicada el 6 de agosto de 2016, y por Ley N° 31872, publicada el 14 de setiembre de 2023.
- 4.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 20 de diciembre de 2007.
- 4.1 Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, publicada el 25 de agosto de 2025.

5. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

5.1 Para la aplicación de la presente Directiva se utilizan las siglas siguientes:

- DOM: Dirección de Oportunidades de Mercado
- DGOP: Dirección de Gestión de Oferta Productiva.
- DPAC: Dirección de Promoción y Articulación Comercial.
- GG: Gerencia General.
- OA: Oficina de Administración



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- OAJ: Oficina de Asesoría Jurídica.
- OPP: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

5.2 Para la aplicación de la presente Directiva se utilizan las definiciones siguientes:

5.1.1 **Adenda:** Es el documento mediante el cual se modifican los términos de un convenio, a efectos de hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la prórroga del plazo de la ejecución, entre otras modificaciones que no excedan ni desnaturalicen el objeto del convenio.

5.1.2 **Contraparte:** Es la entidad de la administración pública nacional o internacional, organismo internacional o extranjero, o persona jurídica nacional o extranjera, que haya manifestado su voluntad a la suscripción de un convenio con Agromercado.

5.1.3 **Convenio:** Es el acuerdo suscrito entre Agromercado y una entidad de la administración pública nacional o internacional, organismo internacional o extranjero, o persona jurídica nacional o extranjera, en el que se manifiesta la voluntad y el compromiso de desarrollar actividades de interés común, para el logro de los objetivos y prioridades institucionales de ambas partes.

5.1.4 **Colaboración:** Es el ejercicio de articulación entre Agromercado y las contrapartes para el logro de sus objetivos y prioridades expresadas de común acuerdo a través de un convenio.

5.1.5 **Coordinador de convenio:** Persona que tiene la responsabilidad de coordinar y gestionar la ejecución, seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos en el convenio de cooperación suscrito, y que recae, generalmente, en el Jefe/Director, encargado del área responsable, función, o actividad específica, de acuerdo a sus competencias inherentes, designadas, delegadas o contratadas.

5.1.6 **Expresión de interés:** Manifestación de voluntad expresa formulada por una entidad de la administración pública nacional o internacional, organismo internacional o extranjero, o persona jurídica nacional o extranjera, con la intención de la suscripción de un convenio con Agromercado. Esta acción no es determinante para el inicio de las etapas previas a la suscripción de un convenio.

5.1.7 **Partes:** Son las contrapartes que han suscrito un convenio, denominadas así en conjunto.

5.1.8 **Proponente:** Es la unidad de organización de Agromercado que, en el marco de sus funciones y competencias, propone y sustenta la suscripción de un convenio.

5.1.9 **Unidad opinante:** Es la unidad de organización de Agromercado que, evalúa y



emite opinión técnica o legal, dentro del ámbito de sus funciones, respecto a la suscripción de un convenio elaborado por una unidad proponente.

- 5.1.10 **Unidades de Organización:** Conjunto de unidades agrupados por un nivel organizacional al interior de una entidad. Se precisa que las unidades funcionales no constituyen una unidad de organización, por lo que ambos términos no deben ser confundidos como similares.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 TIPOS DE CONVENIOS

Los convenios suscritos por el Agromercado, en el marco de la presente Directiva, son los siguientes:

- 6.1.1 **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:** Es el acuerdo que genera obligaciones y compromisos de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la finalidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas materias de interés común relacionadas con la competencia de cada una de las partes, que puede o no requerir la suscripción de Convenios Específicos posteriores, en cuyo caso se incorporará una cláusula al convenio marco estableciendo dicha posibilidad. En caso se determine una actividad específica a desarrollar de naturaleza transitoria o concreta, dentro del alcance del convenio marco, puede ser plasmada a través de un plan de trabajo suscrito entre las partes.
- 6.1.2 **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:** Es el acuerdo que desarrolla las obligaciones y compromisos determinados entre las partes en un convenio marco previamente suscrito, conteniendo el detalle de programas, proyectos o actividades especiales a realizarse, y establece el plazo para el logro de su objetivo, el cual no deberá ser mayor al plazo determinado en el convenio marco. Además, debe precisar en cada caso la responsabilidad técnica, administrativa y financiera que guarde relación con los compromisos previstos en el Convenio Marco.
- 6.1.3 **Convenio de Cooperación Interinstitucional:** Es el acuerdo que detalla la ejecución de una actividad, programa o proyecto de interés común específico entre las partes donde se establecen las obligaciones, financiamiento y el plazo para su ejecución. La celebración de este tipo de convenio procede cuando no existan un convenio marco y específico suscrito previamente.
- 6.1.4 **Acta de Compromiso, Memorando de Entendimiento, Acuerdo Interinstitucional, entre otros instrumentos de naturaleza consensual sin fines de lucro:** Consiste en el acuerdo de voluntades con entidades públicas o privadas internacionales, para el desarrollo de actividades de cooperación en diversas áreas de interés común para las partes que lo suscriben, que conllevan obligaciones o compromisos a ser asumidos por la entidad, según el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.2 Las unidades de organización de Agromercado pueden proponer cualquiera de los cuatro (4) tipos de convenios mencionados en el numeral precedente, según lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

6.3 ETAPAS EN LA GESTIÓN DE CONVENIOS

6.3.1 Para efectos de la presente Directiva, la gestión de los convenios se desarrolla en las siguientes etapas:

- Formulación
- Aprobación
- Suscripción
- Ejecución
- Seguimiento y evaluación

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Formalización de la Expresión de Interés previa a la gestión de convenios

7.1.1. Previo al inicio de la formulación de suscripción del convenio, la entidad de la administración pública nacional o internacional, organismo internacional o extranjero, o persona jurídica nacional o extranjera, que actúa como contraparte y Agromercado, a iniciativa de cualquiera de ellas, pueden suscribir un documento a fin de formalizar su voluntad de iniciar las coordinaciones para la suscripción de cualquiera de los tipos de convenio regulados en la presente Directiva, que tiene carácter preliminar y no vinculante, conforme al Anexo 03.

7.1.2. Para ello, la contraparte presenta solicitud de Expresión de Interés dirigida a Agromercado, la cual es revisada por la OAJ, quien evalúa las facultades de representación de las intervinientes y desarrolla el contenido, y la cláusulas primera y tercera del proyecto de Expresión de Interés, establecidas en el Anexo 03, el cual es remitido a la DPAC.

7.1.3. LA DPAC desarrolla las cláusulas segunda y tercera, de acuerdo al Anexo 03, en coordinación con la unidad o unidades de organización opinantes, de acuerdo a sus competencias, para lo cual, con la intervención de la OPP, suscriben el Acta de Conformidad correspondiente, conforme al Anexo 06, y remite la versión final a la OAJ para el traslado a la contraparte.

7.1.4. La OAJ suscribe el Acta de Conformidad y remite el proyecto de Expresión de Interés a la contraparte para su validación, de existir alguna consulta u observación, esta es canalizada a través de la OAJ, quien coordina con la DPAC el levantamiento de las mismas, de ser el caso.

7.1.5. Recibida la propuesta de Expresión de Interés por la OAJ, con la conformidad de la contraparte, esta es remitida a la GG para su posterior remisión a la Jefatura, para la suscripción correspondiente.

7.1.6. La OAJ coordina la suscripción de la Expresión de Interés con la contraparte, en un mismo acto, suscribiéndose 03 ejemplares de la misma.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 7.1.7. Después de la suscripción, la Jefatura conserva un ejemplar y remite los demás a la GG, a fin de que notifique a la contraparte, de ser el caso, y a la DPAC, para el seguimiento y ejecución o para su remisión a la unidad de organización responsable, de ser el caso.

7.2 ETAPA DE FORMULACIÓN

7.2.1 INICIATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO

- a. La solicitud para la suscripción de un convenio es presentada por la contraparte a través de un documento dirigido a Agromercado, el cual es remitido a la OAJ, a fin de que efectúe una primera revisión.
- b. Asimismo, la iniciativa para suscribir un convenio puede ser promovida por una unidad de organización de Agromercado, siempre que las acciones que se consideren desarrollar contribuyan con el logro de los objetivos establecidos en los planes institucionales correspondientes, en el marco de las funciones y competencias previstas en el ROF.
- c. La iniciativa para la suscripción de un convenio es independiente de la existencia o no de la Expresión de Interés, toda vez que esta es opcional. En caso se haya suscrito una, la versión final del convenio a materializar deberá guardar coherencia con aquellas cuestiones tratadas o coordinadas previamente.

7.2.2 COORDINACIÓN

- a. El proyecto de convenio es previamente coordinado por la OAJ con la entidad de la administración pública nacional o internacional, organismo internacional o extranjero, o persona jurídica nacional o extranjera que actúa como contraparte.
- b. La OAJ elabora el proyecto de convenio conforme a sus competencias, sin desarrollar las cláusulas propias de la parte técnica: tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, novena y décima, según en el Anexo 01 de la presente Directiva, y lo remite a la DPAC.
- c. La DPAC revisa el proyecto remitido por la OAJ y culmina con el contenido del proyecto de convenio, desarrollando las cláusulas no elaboradas por la OAJ, conforme a lo señalado en el Anexo 01 de la presente Directiva.
- d. La OAJ traslada el proyecto de convenio a la contraparte, quien remite conformidad correspondiente. En caso de tener observaciones, estas serán trasladadas a la DPAC, a través de la OAJ.
- e. En esta etapa, las unidades de organización intervinientes efectúan toda coordinación a través de correo electrónico y suscriben el Acta de conformidad, de acuerdo al Anexo 06.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- f. Cabe precisar que, en caso la contraparte sea una persona jurídica de derecho privado nacional, se requieren los siguientes documentos:
1. Copia literal de la partida registral que acredite su inscripción.
 2. Copia de sus Estatutos vigentes.
 3. Vigencia de poder de su representante legal acreditado para la suscripción, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario. Para el caso, en el cual la contraparte sea una persona jurídica extranjera no domiciliada en el Perú, se requiere los documentos equivalentes o análogos del país de origen a los señalados en el párrafo precedente.
 4. Declaración Jurada de no tener conflicto de interés con la entidad.
- g. Los documentos indicados son aplicables también cuando se trate de entidades públicas u organismos o personas jurídicas extranjeras, en todo aquello que le sea equivalente, garantizando que quien suscribe el convenio cuenta con las facultades o competencias para ello, así como que los fines enmarcados en este sean en coherencia con el marco legal peruano.

7.2.3 FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO

- a. Los proyectos de convenios que se formulen y coordinen deben estar vinculados con las actividades que desarrollarán en el marco de sus objetivos institucionales y funciones establecidas en el ROF de Agromercado.
- b. Para la formulación del convenio se deberá tomar en cuenta las disposiciones contenidas 7.2.2 respecto de las competencias de la OAJ y la DPAC.
- c. El expediente cuenta con los siguientes documentos:
1. Proyecto de convenio, de acuerdo a la estructura y contenido desarrollado en el Anexo 01.
 2. Informe que sustenta la propuesta de acuerdo a la estructura y contenido desarrollado en el Anexo 02, elaborado por la DPAC.
 3. Acta de Conformidad de las unidades de organización de Agromercado involucradas en la implementación del Convenio, conforme al Anexo 06.
 4. Conformidad de la contraparte en la que manifieste la voluntad de suscribir el convenio, en los términos coordinados. La conformidad puede efectuarse mediante correo electrónico, acta o carta suscrita por el representante de la contraparte.

7.3 ETAPA DE APROBACIÓN

- 7.3.1 La DPAC remite el expediente a la OPP a fin de que evalúe y emita el informe de acuerdo a sus competencias:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a. Sobre la congruencia del convenio con los planes y/o políticas de Agromercado.
 - b. Sobre la asignación de créditos presupuestarios, cuando su ejecución genere obligaciones económicas a cargo de Agromercado.
 - c. Sobre la incorporación de recursos en los casos que la contraparte se comprometa a su transferencia a Agromercado para la ejecución de actividades establecidas en el convenio.
 - d. Sobre la competencia de Agromercado y las unidades intervinientes, verificando que el convenio y el informe de la DPAC cumpla con la estructura establecida en la presente Directiva.
- 7.3.2 En el caso que la OPP emita opinión técnica favorable, el proyecto de convenio es derivado a la OAJ para la opinión legal respectiva. En el caso contrario, el expediente es devuelto a la DPAC para su actualización o archivo.
- 7.3.3 En el caso que la materia del convenio involucre actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como de las acciones en transformación digital de la entidad, deberá contarse con el informe de la Oficina de Administración de Agromercado.
- 7.3.4 Si la OAJ emite opinión legal favorable, visa el proyecto de convenio y lo remite a la GG para que se continúe con el trámite de visado por las unidades de organización intervinientes y suscripción. Caso contrario, el expediente es devuelto a la DPAC para su actualización.
- 7.4 ETAPA DE SUSCRIPCIÓN**
- 7.3.1 Los convenios pueden ser suscritos por el/la Titular del Pliego o por el/la Gerente General, según haya sido delegada dicha facultad o por disposición de la normativa vigente.
- 7.3.2 El proyecto de convenio visado por la OAJ es remitido a la GG, la cual realiza las coordinaciones que correspondan para la emisión de vistos por parte de la OPP y las unidades de organización involucradas.
- 7.3.3 La OAJ coordina la suscripción del convenio con la contraparte. De considerarse la pertinencia, se articula la realización de un acto protocolar de suscripción del convenio.
- 7.5 ETAPA DE EJECUCIÓN**
- 7.5.1 La ejecución del convenio les corresponde a las unidades de organización de Agromercado, quienes asumen la responsabilidad del cumplimiento de los compromisos pactados conforme a sus competencias. Por su parte, la contraparte ejecuta las acciones conforme a las obligaciones que le correspondan derivadas de la suscripción del convenio.
- 7.5.2 El desarrollo de esta etapa se sustenta en las actividades descritas en la etapa



de seguimiento y evaluación.

7.6 ETAPA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

7.6.1 Seguimiento

- a. El Coordinador del convenio efectúa el seguimiento del cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio, realizando las acciones (alertas, informes, articulación, etc.) que coadyuven a las unidades de organización de Agromercado involucradas al cumplimiento de sus compromisos, emitiendo reportes (Anexo 5) o informes situacionales cuando le sean requeridos.
- b. Asimismo, el Coordinador elabora un informe de seguimiento trimestral (Anexo 05), dirigido a OPP, sobre los convenios suscritos y vigentes que tengan a su cargo, dentro de los quince (15) días hábiles de la culminación de cada trimestre, a excepción del último trimestre del año, cuya presentación deberá ser hasta la quincena de diciembre.
- c. La OPP consolida la información remitida por el/los coordinador/es de convenio/s y elabora una Matriz de Seguimiento de Convenios, la cual es remitida a la GG para conocimiento y fines correspondientes.

7.6.2 Evaluación

- a. La evaluación del convenio se efectúa en caso se requiera de una modificación, renovación, prórroga o cierre del convenio. Para tal fin, el Coordinador asignado elabora un informe a la DPAC sobre el cumplimiento de los objetivos y compromisos del convenio, quien debe evaluar teniendo en consideración lo siguiente:
 1. De tratarse de una modificación, renovación y/o prórroga, se elabora el informe de evaluación (Anexo 04) treinta (30) días calendario previo a la culminación del mismo, junto a la propuesta de adenda, y sigue el mismo procedimiento de aprobación del convenio.
 2. De tratarse del cierre del convenio, y sin que se haya solicitado la ampliación de su vigencia antes de la culminación, el coordinador del convenio formula un informe de evaluación (Anexo 04) en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles de vencido el convenio.
- b. La renovación y/o prórroga está sujeta al interés y necesidad de las partes y debe ser solicitada dentro del plazo previsto en el mismo Convenio. Se formaliza mediante una Adenda, la cual debe ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio, bajo responsabilidad de la unidad de organización que lo ejecuta, para lo cual se debe seguir el procedimiento previsto a través de la presente Directiva.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c. De ser procedente la evaluación, se debe dar inicio a las coordinaciones para realizar las acciones conforme lo aquí establecido.

7.7 Consideraciones sobre el plazo del convenio

- 7.7.1 El periodo de duración del convenio es establecido por las partes en común acuerdo y conforme con los objetivos del mismo.
- 7.7.2 En el caso del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el plazo debe establecerse con sujeción al plazo señalado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y teniendo en cuenta los compromisos presupuestales y financieros que pudiera asumir Agromercado, a efecto que se evalúe la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente.

8. RESPONSABILIDADES

- 8.1. Las unidades de organización de Agromercado, conforme a sus competencias, intervinientes en la suscripción de un convenio son los responsables del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente Directiva.
- 8.2. La OPP es responsable de realizar el seguimiento trimestral y mantener actualizada la Matriz de Seguimiento de Convenios.
- 8.3. La DPAC es responsable de realizar la evaluación del convenio, conforme al numeral 7.6.2 de la presente Directiva.
- 8.4. El Coordinador del convenio es responsable del cumplimiento de las disposiciones contempladas en los numerales 7.6.1 y 7.6.2.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Cuando la entidad que actúa como contraparte se encuentre regulada por una norma interna para la suscripción de convenios, la estructura del convenio que suscribe Agromercado es consensuada, pudiendo ser distinta a la establecida en el Anexo 01.
- 9.2 No se encuentran dentro del alcance de la presente Directiva los convenios y/o Acuerdos regulados por el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional o la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como aquellos a los que se refiere el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, ni tampoco los convenios de gestión previstos por las normas en materia de descentralización.
- 9.3 Para la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional que se encuentran regulados por normativa especial, relacionados a materia inversiones, infraestructura u otros, estos se rigen por su régimen especial o normas de la materia, de ser el caso.
- 9.4 Para la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Políticas
y Supervisión de Desarrollo
Agrario

AGROMERCADO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en los que tenga intervención las unidades orgánicas de administración interna, como responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, de acuerdo a su especialidad, estos serán gestionados directamente por ellos, debiendo seguir y cumplir para ello con las disposiciones reguladas en la presente Directiva.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 10.1 Teniendo en cuenta que mediante Ley N° 31872, se modificó la Ley 28890, Ley que crea Sierra y Selva Exportadora, publicada el 14 de setiembre de 2023, respecto de sus competencias, estructura, ámbito de intervención; así como el cambio de su denominación a Agromercado, mediante la presente Directiva se establece que toda referencia al nombre de este organismo realizado en los convenios suscritos con anterioridad a emisión de esta norma se debe entender que corresponden a su actual denominación como Agromercado, sin que ello enerve o altere al alcances de los mismos.
- 10.2 En esa línea, se precisa que la suscripción de los convenios debe enmarcarse en las competencias, estructura y ámbito de intervención actual que tiene Agromercado, en coherencia también con lo regulado en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J; por tanto, corresponde a las unidades de organización velar porque todo convenio suscrito se ajuste a los fines institucionales de Agromercado, conforme a la normatividad vigente que le es aplicable.

11. ANEXOS

- 11.1 Los siguientes formatos son referenciales y tiene por finalidad facilitar la gestión o elaboración de los instrumentos de cooperación interinstitucional:
 - Anexo 01: Estructura y contenido de Convenio (marco o específico) o de Cooperación Interinstitucional entre Agromercado y (la contraparte)
 - Anexo 02: Estructura y contenido del Informe de sustento
 - Anexo 03: Expresión de Interés
 - Anexo 04: Estructura y contenido de Informe de Evaluación
 - Anexo 05: Modelo de Reporte de Seguimiento Semestral de Convenios
 - Anexo 06: Acta de Conformidad
 - Anexo 07: Flujogramas

Anexo 01¹

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE CONVENIO (MARCO O ESPECIFICO) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AGROMERCADO Y (LA CONTRAPARTE)

Conste por el presente documento el Convenio (en adelante el **CONVENIO**) entre **AGROMERCADO**, a quien en adelante se denomina **AGROMERCADO**, con RUC N° con domicilio legal en Av. General Trinidad Morán N° 955, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, representado por, identificado con DNI N°; y de la otra parte, **LA CONTRAPARTE**, a quien en adelante se denominará....., con RUC N° y con domicilio legal en Av., distrito de, provincia y departamento de....., representado por, identificado con DNI N°....., según facultades inscritas en la Partida Registral N° de la SUNARP (según corresponda), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

(Detallar las normas legales relacionadas con el objeto, competencias de las partes y demás normativa aplicable):

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado 25 de enero de 2019.
- 1.3. Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora, publicada el 7 de octubre de 2006, modificada por Ley N° 30495, publicada el 6 de agosto de 2016, y por Ley N° 31872, publicada el 14 de setiembre de 2023.
- 1.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 20 de diciembre de 2007.
- 1.5. Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, publicada el 25 agosto de 2024.
- 1.6. Resolución Jefatural N° 0XXX-202X-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que aprobó la Directiva para la Gestión de Convenios De Colaboración Interinstitucional Celebrados por Agromercado., publicada el XX de XXX de 2025.
- 1.7.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES E INTERVINIENTES

2.1. LAS PARTES:

- 2.1.1. **AGROMERCADO**, es un organismo público ejecutor con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, creado por Ley N° 28890, modificado por la Ley N° 31872, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) mediante decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI.

¹ El texto en cursiva corresponde a instrucciones para completar el contenido del convenio.

- 2.1.2. *(Describir la naturaleza y la misión de las entidades y/o instituciones que suscriben el Convenio, tomando como referencia la Ley de Creación y el Reglamento de Organización y Funciones, para el caso de entidades públicas, y el Estatuto o norma que haga sus veces, para el caso de instituciones privadas nacionales o extranjeras).*

Toda referencia a **AGROMERCADO** y **LA CONTRAPARTE**, realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

(Describir las acciones previas realizadas por las partes, que refieran la justificación de la suscripción del Convenio. En caso se tratase de un Convenio Específico, precisar como principal antecedente el Convenio Marco, indicando, el objeto, la fecha de suscripción y periodo de vigencia, así como las acciones previas realizadas por las partes, que refieran la justificación de la suscripción del Convenio Específico)

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

(Determinar el objeto del convenio a alcanzar por ambas partes, así como de manera general la forma de alcanzarlo. Para el caso de los convenios específicos, el objeto descrito en el mismo no podrá exceder lo previsto en el convenio marco):

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las condiciones administrativas y lineamientos de cooperación, coordinación interinstitucional y acciones necesarias con la finalidad del

LAS PARTES realizarán las acciones necesarias, en el marco de sus competencias, para la implementación del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(Indicar de forma clara y precisa los compromisos acordados en la negociación por ambas partes. Para el caso de los convenios específicos, los compromisos descritos en el mismo, deberán sujetarse a las obligaciones descritas en el convenio marco).

En concordancia con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

5.1 AGROMERCADO, se compromete a:

5.1.1

5.1.2

5.2 LA CONTRAPARTE, se compromete a:

5.2.1

5.2.2

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

(Establecer el plazo de duración del Convenio y, en caso exista acuerdo entre las partes, se podrá establecer las condiciones para su renovación y/o prórroga. Para el caso de los convenios específicos, se deberá tener en cuenta el plazo de vigencia descrito en el convenio marco suscrito).

EL CONVENIO tiene una vigencia de (.....), desde la firma del presente **CONVENIO**, pudiendo ser prorrogado o renovado por común acuerdo de **LAS PARTES**, a través de la adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

(Indicar los mecanismos mediante los cuales se financian las actividades para implementar la ejecución del Convenio, de ser el caso. En caso de no existir financiamiento entre las partes, se debe precisar que la suscripción del convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones alguna entre ellas, sino la colaboración entre las partes que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos)

LAS PARTES convienen que este convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan demandar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos estos por los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten dentro de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda. Esta deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores de **EL CONVENIO** a las siguientes personas:

Por **AGROMERCADO**

Por **LA**
CONTRAPARTE

El coordinador es responsable de monitorear la ejecución del presente **CONVENIO**.

Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a **LAS PARTES** por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN

(Establecer el procedimiento, las condiciones y el plazo para la evaluación del cumplimiento del Convenio, conforme a lo previsto en la Directiva).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

(Esta cláusula corresponde a los Convenios Marco cuando se prevea la suscripción de convenios específicos).

11.1 Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos. En ese sentido, cualquiera de **LAS PARTES** podrá remitir a la otra, la/s propuesta/s de Convenio Específico que permitan el intercambio de información, desarrollo de actividades de colaboración y que resulten necesarios, siendo requisito indispensable que se enmarquen dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

11.2 La vigencia de los Convenios Específicos no puede exceder la vigencia del Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1. Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, debe comunicar su decisión por escrito a **LAS PARTES**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria.
- c) Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- d) Por incumplimiento de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada debe remitir a la otra un requerimiento de cumplimiento, señalando el plazo correspondiente. En caso no se cumpla con lo solicitado, la parte afectada comunicará la resolución del presente **CONVENIO**.

12.2. El término del presente **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO** será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**.

13.2 Para tal efecto se entiende que el trato directo se inicia con la respuesta a la invitación a su realización.

- 13.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, o quince (15) días calendario de notificada la invitación para iniciar el trato directo sin que haya respuesta; **LAS PARTES** podrán recurrir a la conciliación.
- 13.4 No obstante, si no hubiese respuesta a la invitación del trato directo o no fuese posible notificar por los medios previstos para tal efecto, la parte solicitante podrá recurrir al arbitraje, conforme el numeral 13.2 de la Cláusula Décimo Tercera del presente **CONVENIO**.
- 13.5 Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este **CONVENIO** que no hayan podido resolverse conforme el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera del presente **CONVENIO**; serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna a favor de terceros. El incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente **CONVENIO**, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial a **LAS PARTES** al domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

- 15.1 Para los efectos del presente **CONVENIO** de cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 15.2 Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento a **LAS PARTES** notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

- 16.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que intercambien, produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO**, en aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y demás normas conexas o modificatorias.
- 16.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que ésta,

única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

- 17.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 17.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**.
- 17.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

- 18.1 **LAS PARTES** expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente **CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 19.1 **LAS PARTES** por mediar el interés común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 19.2 En todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables

PARTE FINAL:

(Especificar el número de ejemplares, lugar y fecha de suscripción del Convenio, así como la identificación y firma de los representantes de las partes intervinientes)

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, el. de...
..... del año dos mil

Anexo 02²

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE SUSTENTO

A :
CARGO

ASUNTO : Propuesta de Convenio entre Agromercado y

REFERENCIA :

FECHA : Lima,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

- 1.1. *(Mencionar los documentos u otros que sustenten la formulación del convenio y/o convenios relacionados y anteriormente suscritos. Así como, los que evidencien que se ha cumplido con los numerales relacionados a la Etapa de formulación de la Directiva de la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional Celebrados Por Agromercado.)*

II. **MARCO LEGAL**

(Mencionar las normas legales relacionadas que justifican la suscripción del convenio.)

III. **ANÁLISIS:**

El cuerpo del análisis debe incluir los siguientes aspectos:

- 3.1 Determinar la competencia de Agromercado en el o los temas de interés común que motivan la suscripción del convenio; así como las que corresponden a sus unidades de organización.
- 3.2 Descripción de la contraparte del Convenio, que incluye señalar al representante que suscribirá el Convenio. Se debe adjuntar copia de la documentación que acredite al representante de la contraparte, la cual debe encontrarse vigente y haber sido emitida con una antigüedad no mayor a 60 días calendario desde la fecha de su emisión, salvo disposición que regule lo contrario.
- 3.3 Pronunciarse sobre el Objeto del Convenio.
- 3.4 De tratarse de la suscripción de un convenio específico en virtud de un convenio marco previo, debe sustentarse que el objeto del convenio específico se encuentra en el ámbito del objeto del convenio marco, considerándose su vigencia dentro del plazo de vigencia previsto para el referido convenio marco. Pronunciarse sobre los

² La DPAC elabora el presente informe dirigido a la OPP.

compromisos (obligaciones) que asume cada parte (en el caso que sean asumidas por varias unidades de organización de Agromercado), se deberá señalar a quien corresponde su ejecución). Verificar que las obligaciones asumidas por Agromercado cuenten con habilitación legal.

- 3.5 Necesidad de la suscripción del Convenio.
- 3.6 Articulación con los planes y/o políticas del Sector, objetivos estratégicos, entre otros.
- 3.7 Resultados y/o fines que se desea alcanzar con la suscripción del convenio.
- 3.8 Sustentar que unidad de organización asumirá la coordinación por cada parte.
- 3.9 Plazo de vigencia.
- 3.10 Financiamiento.
- 3.11 Proponer la suscripción del convenio, por la Jefatura o la Gerencia General, conforme a la normativa vigente.

IV. CONCLUSIONES:

(Las conclusiones finales de la necesidad de suscribir el convenio, entre otra información)

V. RECOMENDACIÓN:

(Describir las acciones a realizar para concretar la suscripción de los convenios dirigidos a proporcionar sugerencias en base a los resultados)

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Anexo 03

EXPRESIÓN DE INTERÉS ENTRE AGROMERCADO y

La presente Expresión de Interés la celebran:

Por **AGROMERCADO**,

....., identificado con Documento Nacional de Identidad N°; y de la otra parte, en su calidad de

Por

Con RUC N°..... , debidamente representado por identificado con DNI N°....., , según facultades inscritas en la Partida Registral N° de la SUNARP (según corresponda), en los términos y condiciones siguientes:

AGROMERCADO y en conjunto se les denomina **LAS PARTES**.

PRIMERO: ANTECEDENTES

(Describir las acciones previas realizadas por las partes, que refieran la justificación de la suscripción de la Expresión de Interés)

SEGUNDO: OBJETO

(Determinar el objeto de la Expresión de Interés a alcanzar por ambas partes):

La presente Expresión de Interés tiene como objeto

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(Indicar de forma clara y precisa los compromisos de manera general acordados por ambas partes):

Quedando establecido que:

- **AGROMERCADO**,
-

CUARTO: ALCANCES

LA EXPRESIÓN DE INTERÉS tiene carácter preliminar y no vinculante, salvo en lo que se refiere a la confidencialidad de la información compartida entre **LAS PARTES**. La formalización de los Convenios de Cooperación Específicos quedará sujeta a la identificación de oportunidades de desarrollo y articulación comercial de productos que **LAS PARTES** identifiquen como oportunidad de cooperación, los mismos que deberán adherirse al cumplimiento de la formalidad prevista para su suscripción, conforme los procedimientos internos de **LAS PARTES**.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones de la **EXPRESIÓN DE INTERÉS**, **LAS PARTES** la suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 20..

Anexo 04³

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO

1. Nombre del Convenio
2. Resumen del Convenio: Indicar antecedentes, alcances, entre otros.
3. Avances:
 - 3.1 A nivel de objetivo: Describir brevemente los principales logros a nivel del objetivo del convenio.
 - 3.2 A nivel de compromisos: Describir las actividades realizadas en función a los compromisos acordados, de manera cualitativa y cuantitativa.
4. Acciones pendientes de ejecución:
 - 4.1 De ser el caso, y quede pendiente la ejecución o culminación de algunas actividades o compromisos pactados, se debe informar lo siguiente: % de cumplimiento pendiente por compromiso.
 - 4.2 Detallar las principales dificultades/problemas por los cuales no se logró ejecutar o culminar los compromisos
5. Lecciones aprendidas Indicar las experiencias o buenas prácticas identificadas durante la ejecución del convenio

³ Documento elaborado por la DPAC y dirigido a la OPP.

Anexo 05⁴

MODELO DE REPORTE DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL DE CONVENIOS

Nombre del Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo pendiente de ejecución	Objetivo de Convenio	Compromisos Asumidos	Compromisos ejecutados	Porcentaje de ejecución	Logros (considerar las actividades y/o acciones que sustenten el avance del cumplimiento de los compromisos)	Vigente Si/No	Observaciones (puede señalar alguna aclaración y/o considerar las restricciones y/o problemas durante la ejecución del convenio)

⁴ Documento elaborado y actualizado por el Coordinador del convenio.

ANEXO 06⁵
ACTA DE CONFORMIDAD

1. DATOS GENERALES	
Proyecto de Convenio	: Convenio...
Fecha	: ... /... / 20..

2. AGENDA
Revisión de Proyecto de Convenio

ACUERDOS/COMENTARIOS						
N°	TERMINOS DEL CONVENIO A CONSIDERAR	DETALLE	CONFORMIDAD SI/NO	NOMBRES/APELLIDOS CARGO	FIRMA	OBSERVACIONES /COMENTARIOS
1	OBJETO				
2	COMPROMISO 1				
3	COMPROMISO 2				
4	VIGENCIA				
5					

⁵ Suscrita por las unidades de organización de Agromercado que tienen compromisos asumidos en el convenio.

Anexo 06 FLUJOGRAMAS

Formulación y Suscripción de Convenios de Cooperación



